

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para decidir sobre solicitud de reconocimiento de heredero dentro del proceso de la referencia realizada por la señora GLORIA ESPERANZA GUTIÉRREZ BUITRAGO. Favor proveer. Septiembre 6 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Radicado: No. 15223-4089-001-**2022-00021**
Demandantes: ANA LUCÍA GUTIÉRREZ BUITRAGO, CECILIA GUTIÉRREZ BUITRAGO, DIANA VIRGINIA GUTIÉRREZ VEGA, JENNIFER CAROLINA GUTIÉRREZ VEGA, JORDY MIGUEL GUTIÉRREZ VEGA y GLORIA ESPERANZA GUTIÉRREZ BUITRAGO
Causante: JOSE RAFAEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Cubará, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede y al memorial allegado por el apoderado de la señor GLORIA ESPERANZA GUTIÉRREZ BUITRAGO, se solicita que se reconozca como heredera a su poderdante, la cual acepta la herencia con beneficio de inventario y para lo cual allega copia del registro civil de nacimiento, donde se expresa que el nombre de su padre es el señor RAFAEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ y el de su madre la señora SARA MARÍA BUITRAGO. Como la solicitud reúne los requisitos de los arts. 491 y 492, del C.G.P., se accederá a la solicitud.

De otro lado, el Gestor III de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca (Dian), manifiesta que se le debe enviar copia del certificado de defunción del causante, inventarios de bienes del causante que se van a liquidar en la sucesión, paz y salvo de los bienes incluidos en la liquidación de la sucesión, poder al abogado por parte de los herederos de la sucesión, soportes que se deben enviar para continuar con el trámite de la certificación. Por lo anterior, se ordenará que por secretaría se envíe lo solicitado por el Gestor de la Dian, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECONOCER** a GLORIA ESPERANZA GUTIÉRREZ BUITRAGO identificada con C.C. No. 33'515.694 expedida en Cubará (Boyacá), como

heredera del señor JOSE RAFAEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), en calidad de hija del causante; la herencia la acepta con beneficio de inventario.

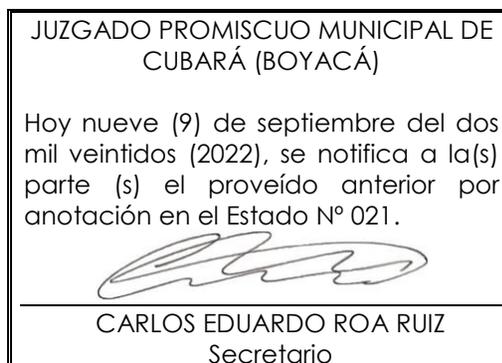
SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Dr. GERMAN MAURICIO GUZMÁN SANTANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72'136.965 y tarjeta profesional No. 114.076, como apoderado judicial de la señora GLORIA ESPERANZA GUTIÉRREZ BUITRAGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCEROS: **ENVIAR** por secretaría los documentos solicitados por el Gestor III de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca (Dian), para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez



Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70aa0602773e47f361e836d933cb7545669438d7884eca07bf1ebd3d6e814c39**

Documento generado en 08/09/2022 03:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>